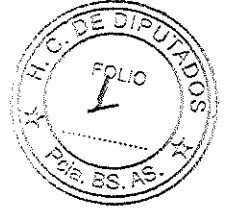




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1829 / 22 - 23



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1.-** Autorízase el uso de armas electrónicas no letales, el uso de pistolas eléctricas Taser, por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2.-** El marco jurídico mencionado en el artículo 1 abarca a todas las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3.-** El personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad provincial sólo podrán usar las armas electrónicas no letales, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento de sus deberes y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

**Artículo 4.-** El empleo de armas electrónicas no letales queda estrictamente asignado a los funcionarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provincial que hayan sido especialmente instruidos para su empleo, luego de haber recibido la capacitación específica.

**Artículo 5.-** Quedarán excluidas de la presente ley todas las fuerzas que no se encuentren bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.



EXpte. D- 1828 122-23

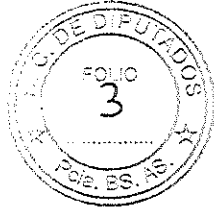


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 6.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires realizará las acciones necesarias para implementar la reglamentación y aplicación de la presente Ley con los organismos competentes, en el marco de la legislación vigente.

**Artículo 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

**NAHUEL SOTELO LARCHER**  
Diputado  
Bloque Avanza Libertad  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como fin la autorización y regulación del uso de armas no letales, tipo Taser, por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando que la seguridad es un derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita e implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (art. 75 inc. 22), es fundamental que el Estado resguarde y asegure su pleno ejercicio.

Sin lugar a dudas, el resguardo de la seguridad de los habitantes de un territorio depende de la capacitación, el equipamiento y la organización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que en el mismo actúan.

Teniendo en cuenta que nuestras fuerzas ya tienen autorizado el uso de armas de fuego, vemos de imperiosa necesidad que también puedan disponer de armas de electrochoques, lo cual ayudaría al personal de las fuerzas a reducir con más facilidad a personas que cometan delitos y ayudará a resguardar la seguridad de los ciudadanos de bien.

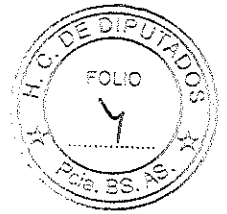
Además, tal lo aseguran diversos estudios realizados en países del mundo donde ya se utiliza este tipo de equipamiento, el correcto uso de las Taser, no representa un riesgo para la salud de los individuos, sino que, todo lo contrario en escenarios donde se necesita reducir a un individuo peligroso, es más efectivo hacerlo con un arma "taser" que con un arma de fuego.

Según un estudio realizado por la Universidad de Wake Forest, mostró que en " 1.200 casos, el 99,7 por ciento de los expuestos a un taser sufrieron heridas menores, como arañazos y hematomas, o ninguna en absoluto".



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires


EXPTE. D- 1829 122 - 23



El Dr. William P. Bozeman en el Wake Forest Baptist Medical Center y colegas revisaron 1.201 casos de usos de Taser en la vida real por organismos policiales y encontraron que en ninguno pueden vincular complicaciones cardíacas aun cuando las sondas del Taser impactaron en la zona superior del pecho y la carga eléctrica pudo haber viajado por el corazón.

El objetivo principal de las fuerzas de seguridad debe ser garantizar la seguridad de los ciudadanos que no están cometiendo delito alguno, en este marco el uso de armas de electrochoque representa un claro beneficio a estos ciudadanos y también a los miembros de las fuerzas de seguridad quienes podrán actuar con mayor libertad sabiendo que al accionar estas armas, el riesgo de herir gravemente a un delincuente se reduce notablemente. Así también se reducen las posibilidades de enjuiciar a un agente que haya accionado en cumplimiento de su deber.

Nuestro país debe ponerse a la altura de las legislaciones internacionales donde ya hay miembros de fuerzas de seguridad de otros países que cuentan con la protección legal y el equipamiento de estas armas. Actualmente hay más de 70 países en las que sus fuerzas de seguridad cuentan con este equipamiento, algunos de esos países son: Brasil, Bolivia, Estados Unidos, Francia, España, Canadá, Colombia, Chile y Ecuador entre otros.

  
NAHUEL SOTELO LARCHER  
Diputado  
Bloque Avanza Libertad  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.